

<b>DIARIO OFICIAL - STGO-CHILE</b>				11.04.2007
17.18x19.77	2	Pág. 5		8558431-4

**Ministerio de Economía,  
Fomento y Reconstrucción**

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

**MODIFICA DECRETO N°338, DE 2006, QUE FIJA  
PRECIOS DE GENERACION Y TRANSMISION EN  
SISTEMAS DE AYSÉN, PALENA Y GENERAL CAR-  
RERA, Y ESTABLECE PLANES DE EXPANSION  
EN LOS SISTEMAS SEÑALADOS**

Núm. 102.- Santiago, 23 de marzo de 2007.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, en adelante, "LGSE"; el Decreto N° 338 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006; lo informado por la Comisión Nacional de Energía en su Oficio Ord. N°0365, de fecha 22 de febrero de 2007 y la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República, de 1996, que fija el texto refundido de su Resolución N° 55, de 1992.

Considerando: Que, para la adecuada aplicación del decreto N° 338 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (en adelante, "Economía"), de 2006, que fija precios de generación y transmisión en sistemas de Aysén, Palena y General Carrera y establece planes de expansión en los sistemas señalados, es necesario modificar algunas de sus disposiciones para efectos de su adecuada inteligencia.

**D e c r e t o:**

**Artículo único:** Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto Supremo N°338 de Economía, de 2006, que Fija Precios de Generación y Transmisión en Sistemas de Aysén, Palena y General Carrera y Establece Planes de Expansión en los Sistemas Señalados:

1. Modifícase, en el numeral 1.3, intitulado "Fórmulas de Indexación", del Artículo Uno, lo siguiente:
  - a) Sustitúyese, en el inciso segundo, dentro del concepto de la expresión "PPD", la frase "correspondiente al promedio de los 6 meses anteriores", por las frases "correspondiente al promedio de la ventana de 6 meses, que finaliza el mes anterior".
  - b) Intercálase, en el inciso segundo, dentro del concepto de la expresión "PPI", entre las expresiones "U. S. Producer Price Index," y "publicado por" la frase "referido al índice del ítem Capital Equipment (código WPUSOP3200)".

- c) Intercálase, en el inciso segundo, dentro del concepto de la expresión "PPiO", entre las expresiones "U. S. Producer Price Index," y "publicado por" la frase "referido al índice del ítem Capital Equipment (código WPUSOP3200)".
- d) Suprímese, en el inciso tercero, la frase "en dichos lugares" y la coma (,) que la sucede.

2. Sustitúyese, en el inciso primero del numeral 2.3.1., intitulado "Sistemas de Aysén, Palena y General Carrera", del Artículo Uno, la frase: "sábado, domingo y festivos", por la frase "domingo, festivos y sábado".

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ana María Correa López, Subsecretaria de Economía.

**MODIFICA DECRETO N° 339, DE 2006, QUE FIJA  
PRECIOS DE GENERACION Y TRANSMISION EN  
SISTEMAS DE PUNTA ARENAS, PUERTO NATA-  
LES Y PORVENIR, Y ESTABLECE PLANES DE  
EXPANSION EN LOS SISTEMAS SEÑALADOS**

Núm. 103.- Santiago, 23 de marzo de 2007.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, en adelante, "LGSE"; el Decreto N° 339 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006; lo informado por la Comisión Nacional de Energía en su Oficio Ord. N°0365, de fecha 22 de febrero de 2007 y la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República, de 1996, que fija el texto refundido de su Resolución N° 55, de 1992.

Considerando: Que, para la adecuada aplicación del decreto N° 339 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (en adelante, "Economía"), de 2006, que fija precios de generación y transmisión en sistemas de Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir y establece planes de expansión en los sistemas señalados, es necesario modificar algunas de sus disposiciones para efectos de su adecuada inteligencia.

**D e c r e t o:**

**Artículo único:** Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto Supremo N°339 de Economía, de 2006, que Fija Precios de Generación y Transmisión en Sistemas de Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir y Establece Planes de Expansión en los Sistemas Señalados:



DIARIO OFICIAL - STGO-CHILE			
8.34x11.94	3	Pág. 5	
11.04.2007	8558447-1		

1. Modifícase, en el numeral 1.3, intitulado “Fórmulas de Indexación”, del Artículo Uno, lo siguiente:
  - a) Sustitúyese, en el inciso segundo, dentro del concepto de la expresión “PGAS”, la frase “los 6 meses anteriores”, por las frases “la ventana de 6 meses, que finaliza el mes anterior”.
  - b) Sustitúyese, en el inciso segundo, dentro del concepto de la expresión “PPD”, la frase “6 meses anteriores” por las frases “la ventana de 6 meses, que finaliza el mes anterior”.
  - c) Intercálese, en el inciso segundo, dentro del concepto de la expresión “PPI”, entre las expresiones “U. S. Producer Price Index,” y “publicado por” la frase “referido al índice del ítem Capital Equipment (código WPUSOP3200)”.
  - d) Intercálese, en el inciso segundo, dentro del concepto de la expresión “PPIo”, entre las expresiones “U. S. Producer Price Index,” y “publicado por” la frase “referido al índice del ítem Capital Equipment (código WPUSOP3200)”.
  
2. Sustitúyese, en el inciso primero del numeral 2.3.1., intitulado “Sistemas de Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir”, del Artículo Uno, la frase: “sábado, domingo y festivos”, por la frase “domingo, festivos y sábado”.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.-  
Por orden de la Presidenta de la República, Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ana María Correa López, Subsecretaria de Economía.